



Carta Normativa 24-0625

25 de junio de 2024

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOS) CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DE GOBIERNO (PLAN VITAL)

RE: CUMPLIMIENTO CON LA LEY NÚM. 73 DEL AÑO 2023- CREDENCIALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD

El pasado año se firmó la Ley Núm. 73 del año 2023 (en adelante, Ley 73-2023), la cual enmendó la Ley Núm. 72 de 1993, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES). Además, se enmendó la Ley Núm. 194 de 29 de agosto de 2011 conocido como el "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" y la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico".

El propósito principal de la Ley 73-2023, es hacer que el proceso de credencialización de proveedores que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, y planes médicos privados sea uno uniforme, eficiente y costo-efectivo, con el fin de crear las condiciones para mantener a los médicos y demás proveedores de salud en Puerto Rico.

La referida Ley 73-2023, además de adoptar un Formulario de Solicitud Uniforme y de un modelo de acreditación centralizado, estableció un término para la verificación de las credenciales. Particularmente, en cuanto al término establecido, la sección (a) del Artículo 18.052 dispone que: "*[t]odo asegurador u organización de seguros de salud u organización de servicios de salud deberá completar el proceso de verificación de credenciales o re-credencialización del profesional o institución de cuidado de salud solicitante, dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido debidamente completado en todas sus partes con la información y documentos requeridos en el Formulario de Solicitud Uniforme.*" (Énfasis suplido)

Actualmente la sección 9.3.1.2 del contrato entre la ASES y las Organizaciones de Manejo Coordinado (MCO's) establece que los MCOs deben asegurar que su Red de Proveedores sea adecuada para garantizar el acceso a todos los Servicios Cubiertos y que todos sus proveedores contratados estén debidamente credencializados con sus licencias vigentes. Además, la sección 9.1.1.9 del contrato establece que los MCOs debe completar el proceso de proceso de acreditación a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la presentación por parte del proveedor de toda la documentación requerida para su credencialización.

Conforme a la sección 38.2.2 del contrato, se espera que a la fecha de efectividad de la de la referida Ley, todos los MCOs estén en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 73-2023 y deberán realizar la verificación de credenciales o re-credencialización del profesional o institución de cuidado de salud

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-00267



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

solicitante dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de haber recibido debidamente completado en todas sus partes con la información y documentos requeridos.

Es fundamental que los MCOs cumplan con estas disposiciones legales y normativas para garantizar la eficiencia, efectividad y uniformidad en el proceso de credencialización de proveedores de servicios de salud. Cualquier incumplimiento podría conllevar acciones correctivas, sanciones y/o multas de conformidad con los Artículos 19 y 20 del contrato del Plan Vital.

Atentamente,

Roxanna K. Rosario Serrano BHE, MS
Directora Ejecutiva